

AVISO

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno se permite notificar al señor Hernando Eli Naranjo Ramirez el contenido del Oficio que antecede SGM 0203-16, ante la imposibilidad de realizarlo personalmente, conforme con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

S.G.M 0203-16

Manizales, 27 de enero de 2016

Señor
HERNANDO ELI NARANJO RAMÍREZ
Calle 54 11-27 Barrio La Carola
Manizales

Asunto: Solicitud Permiso Pasaje de la 14

En relación al asunto de la referencia nos permitimos informar que una vez analizada su solicitud con respecto a la realización de temporada escolar en el pasaje de la 14, me permito informar que la Secretaría de Gobierno sólo es competente para autorizar permisos en Parques, Plazas y Plazoletas según lo estipulado en el Acuerdo Municipal 0843 del 17 de mayo de 2014 el cual fue reglamentado en el Decreto 0539 del 27 de octubre de 2014, tal como lo expresa en el Artículo 2. Entiéndase por Autorización Temporal Para la utilización del Espacio Público el permiso expedido por la Administración Municipal –Secretaría de Gobierno a una persona jurídica para la realización de actividades comerciales con fines de lucro en las Plazas, Parques y Plazoletas, los cuales hacen parte del espacio público efectivo de la ciudad, de manera temporal.

Cordial Saludo


HERNANDO PELÁEZ ALARCÓN
Jefe Unidad Seguridad Ciudadana
Secretaría de Gobierno

Anexo Acuerdo 0843 del 17 de mayo de 2014 y Decreto 0539 del 27 de octubre de 2014

Olga A.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Secretaría de Gobierno a las 07:30 a.m. del once (11) de febrero de 2016, por el término de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Por ser de trámite contra la presente notificación no procede recurso alguno.


JHON HEBERTH ZAMORA LOPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno

El presente aviso se desfija el de febrero de 2016 a las 05:30 p.m.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales




INFORME SECRETARIAL

Para informar al señor Secretario de Gobierno Municipal la imposibilidad de entregar al señor Hernando Eli Naranjo Ramírez en físico el Oficio que antecede SGM 0203-16, en virtud de la devolución por parte de la oficina de correo por la no residencia en la dirección consignada, situación que pudo constatar el Auxiliar Administrativo Jorge Eliécer Vélez Gómez, con el agravante del no suministro de un número de teléfono de contacto, se procede a la notificación por aviso.

Manizales, 11 de febrero de 2016


Sírvase proveer,


MARTHA ELENA OCAMPO GOMEZ
Auxiliar Administrativa Despacho
SECRETARIA DE GOBIERNO

CONSTANCIA

Teniendo en cuenta la imposibilidad de entregar al señor Hernando Elí Naranjo Ramírez en físico el Oficio que antecede SGM 0203-16, en virtud de la devolución por parte de la oficina de correo por la no residencia en la dirección consignada, situación que pudo constatar el Auxiliar Administrativo Jorge Eliécer Vélez Gómez, con el agravante del no suministro de un número de teléfono de contacto, se procede a la notificación por aviso, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Manizales, 11 de febrero de 2016


MARTHA ELENA OCAMPO GOMEZ
Auxiliar Administrativa Despacho
SECRETARIA DE GOBIERNO



6210445191 CODIGO POSTAL

Mes Acopio: ENE-2016 ENE-2016 Hora: FEB-2016

MES CAUSAL

CORREO DIARIO Mensaje en día con una (1)

29 30 31 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13

Remite y Dirección: MUNICIPIO DE MANIZALES COD. INT: Fecha Max Entrega:

Destinatario: HERNANDO ELI NARANJO RAMIREZ 6210445191
CALLE 54 11-27 LA CAROLA

MANIZALES GOBIERNO ZONA: 3379-2016

Entrega
 Intento de Entrega
 Dir Incompleta
 Rehusado
 Desconocido
 No Reside
 Dir. Errada
 No Reclamado
 Otros

INMUEBL: Casa Edificio Negocio Conjunto

COLOR: Blanca Crema Ladrillo Otro

PUERTA: Madera Metal Vidrio Otro

Contador: 1331746

Firma: 0

SGM 0203-16



S.G.M 0203-16
Manizales, 27 ENE 2016

Señor
HERNANDO ELI NARANJO RAMÍREZ
Calle 54 11-27 Barrio La Carola
Manizales

Asunto: Solicitud Permiso Pasaje de la 14

En relación al asunto de la referencia nos permitimos informar que una vez analizada su solicitud con respecto a la realización de temporada escolar en el pasaje de la 14, me permito informar que la Secretaría de Gobierno sólo es competente para autorizar permisos en Parques, Plazas y Plazoletas según lo estipulado en el Acuerdo Municipal 0843 del 17 de mayo de 2014 el cual fue reglamentado en el Decreto 0539 del 27 de octubre de 2014, tal como lo expresa en el Artículo 2: Entiéndase por Autorización Temporal Para la utilización del Espacio Público el permiso expedido por la Administración Municipal –Secretaría de Gobierno a una persona jurídica para la realización de actividades comerciales con fines de lucro en las Plazas, Parques y Plazoletas, los cuales hacen parte del espacio público efectivo de la ciudad, de manera temporal.

Cordial Saludo.

~~HERNANDO PELÁEZ ALARCÓN
Jefe Unidad Seguridad Ciudadana
Secretaria de Gobierno~~

*NOTA el señor HERNANDO ELI
no vive en la dirección que aparece
en el oficio*

108 02 2016

Anexo Acuerdo 0843 del 17 de mayo de 2014 y Decreto 0539 del 27 de octubre de 2014

Olga A.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



3379-16

Se le marco al número
Celular y no contestó

Madalga Alvarez

8-02-2016

NOTA el señor HERNANDO

Eli no vive en la dirección

que aparece en el oficio

8-02-2016 *[Signature]*

SA FINE SOLD

03-07-18

102 05 2016

MUNICIPIO DE MANIZALES



ALCALDÍA DE
MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

DECRETO No 0 3 3 9 DE 2014

"Por el cual se reglamenta el Acuerdo 0843 de 2014 "Por el cual se reglamenta la compensación por el aprovechamiento económico con usos temporales del espacio público en el Municipio de Manizales"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315 numerales 1 y 3, de la Constitución Política de Colombia: 91, literal a), numeral 6 y el literal d, numeral 1 de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y el Decreto 1504 de 1998, artículo 1, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 82 de la constitución política, determina *"que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*

Que el Artículo 315 numerales 1 y 3 ibidem. Determina que son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo así como dirigir la actuación administrativa del municipio (...)

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, literal a), numeral 6, dice que los alcaldes tendrán entre otras funciones, la función de reglamentar los acuerdos municipales

Que mediante Acuerdo 0843 del 17 de mayo de 2014 el Concejo de Manizales reglamentó la compensación para el aprovechamiento económico con usos temporales del espacio público en el Municipio de Manizales y en su artículo 13 estableció que la Administración Municipal reglamentará lo concerniente a la ejecución y aplicación del citado acuerdo

Que es necesario reglamentar el Acuerdo antes mencionado, de manera que garantice su cabal aplicación

Que en mérito de lo anterior expuesto.

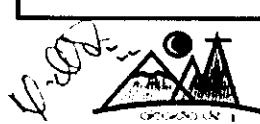
DECRETA

ARTÍCULO 1º: El presente Decreto reglamenta el Acuerdo Municipal número 843 de 2014, conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º. El procedimiento que deberá seguirse ante la Administración Municipal Secretaria de Gobierno, en relación con las solicitudes de autorización temporal para la utilización del espacio público de que trata el Acuerdo 843 de 2014 es el que a continuación se describe

1. Radicación de solicitud con destino a la Secretaria de Gobierno ante la ventanilla única, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la realización del evento.
2. Identificación del responsable del desarrollo del uso temporal identificado con Nombre, dirección, cédula, NIT y teléfono
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Propuesta de localización y tipo de mobiliario, servicios de sanitarios o baños públicos y demás elementos a instalar
5. Descripción de las actividades a realizar
6. Horario del evento

Página 1 de 3



ALCALDÍA DE MANIZALES
CALLE 19 N° 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TEL 887 9700 Ext 71500
CÓDIGO POSTAL 170001
ATENCIÓN AL CLIENTE 018000 964988



7. Fechas de inicio y terminación
8. La Secretaría de Gobierno remitirá al día hábil siguiente del recibo de la solicitud a la Secretaría de Planeación la propuesta de localización y tipo de mobiliario quien al tercer día hábil siguiente dará la viabilidad o negativa con destino a la Secretaría de Gobierno.
9. La Secretaría de Gobierno, una vez constatada la documentación requerida, la disponibilidad del espacio solicitado, localización y tipo de mobiliario dada por la Secretaría de Planeación procederá a notificar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, la viabilidad al peticionario con las indicaciones para la cancelación del valor a compensar, la adquisición de las pólizas y tramites subsiguientes para obtener la autorización. En caso de negativa, notificará igualmente al peticionario.

El Valor a pagar se calculara según lo establecido en los artículos quinto y sexto del Acuerdo 0843 de 2014.

PARAGRAFO 1º: El peticionario deberá tener en cuenta que la propuesta de localización y tipo mobiliario debe considerar las siguientes características:

1. Plano de localización con las indicaciones del espacio a ocupar, incluyendo los servicios sanitarios o baños públicos y demás elementos a instalar debidamente acotado y rotulado indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación del norte.
2. Documento descriptivo de los elementos a instalar en el espacio público, incluyendo los servicios sanitarios o baños públicos.
3. En caso de requerir estructura, ~~éstas deben ser auto soportadas~~ (Sin anclajes).
4. En caso de requerir cubiertas, ~~éstas deben ser sin anclajes definitivos~~ al suelo.

PARAGRAFO 2º El peticionario deberá tener en cuenta que cuando el evento dure más de seis (6) horas diarias ó más de tres (3) días continuos, se deberá disponer de por lo menos un servicio sanitario por cada cien (100) metros cuadrados de ocupación del espacio público con el uso autorizado y deberán ser prestados mediante mobiliario urbano transportable.

ARTÍCULO 3º: El peticionario deberá presentar ante la Secretaría de Gobierno el recibo de consignación de la compensación, acompañado de los siguientes documentos:

1. Certificados de acompañamiento de la Policía Nacional, en caso que el evento sea clasificado como masivo según lo establecido en el decreto 256 de 2006 o el que lo revoque, complemente o modifique..
2. Certificado de acompañamiento de los Organismos de Socorro, en caso de que el evento sea clasificado como masivo
3. Cuando se requiera iluminación y energía, se deberá incluir la localización de la acometida de la fuente de energía y del permiso de conexión de la entidad prestadora del servicio o del usuario que así lo autorice.
4. Certificado expedido por la empresa prestadora del servicio público de aseo sobre la disposición de los residuos sólidos generados durante el evento.
5. Certificación escrita de la entidad que prestara a los asistentes el servicio de sanitarios o baños públicos cuando sea necesario.
6. Póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del permiso, con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, por un término igual al de la duración del uso temporal y dos (2) meses más, cuyo monto se encuentra consagrada en el Decreto 0256 de 2006.
7. Pago de Derechos de Autor según sea el caso.

En caso de tratarse de eventos culturales enmarcados en la ley 1493 de 2011 deberá cumplir con los requisitos de esta ley

PARÁGRAFO 1º: Una vez constatados el cumplimiento de los requisitos anteriores, la Secretaría de Gobierno dentro de los tres (3) días siguientes del recibo procederá a expedir el documento de autorización temporal para la utilización del espacio público, notificará al peticionario y comunicará del mismo a la Secretaría del Medio Ambiente, para las acciones de control que le correspondan

ARTICULO 4º. Se dará por terminada la Autorización Temporal cuando se incumplan por parte del titular del permiso las condiciones originales de la autorización o por motivos de orden público

ARTICULO 5º: Quien ejerza actividad en el espacio público con fines de lucro, sin contar con la autorización



respectiva, o que la ejerza con una autorización vencida, cancelada o inválida por cualquier causa, estará sujeto a los procedimientos de control establecidos en la ley.

ARTICULO 6°: Las autorizaciones para la ocupación temporal que se otorguen por la Secretaría de Gobierno son intransferibles, inajenables y no se podrán vender, ceder, sub contratar, arrendar, sub arrendar, a terceros y únicamente podrán ser utilizadas por el titular del mismo.

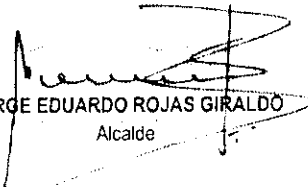
ARTÍCULO 7°: Quien obtenga una Autorización Temporal para la Utilización del Espacio Público deberá encargarse del mantenimiento, aseo, vigilancia y todos los demás aspectos necesarios para conservar el espacio público. Será responsabilidad del titular del permiso de uso temporal la restitución del espacio público en las condiciones en las que fue entregado.

ARTICULO 8°: Además de los requisitos establecidos en el presente decreto deberá darse cumplimiento al decreto 256 de 2006, el Acuerdo 843 de 2014 y demás normas que reglamenten el tema en lo que sea pertinente.

ARTÍCULO 9°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los 27 Oct. 2014


JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde

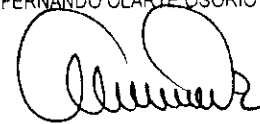
LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA DE GOBIERNO

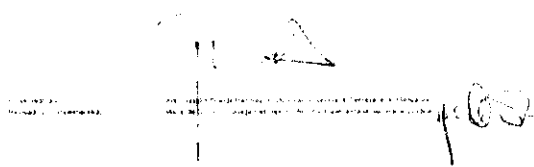

PAULA ANDREA SANCHEZ GUTIERREZ

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE PLANEACION


JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO

V.B LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA JURIDICA


AMPARO LOTERO ZULUAGA







GACETA MUNICIPAL
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA ALCALDIA
DE MANIZALES

18130 - 2014

No. 0100

DIRECCION: UNIDAD DE DIVULGACION Y PRENSA
COORDINACION: SECRETARIA JURIDICA

MANIZALES, 19 DE MAYO DE 2014

EDICION EXTRAORDINARIA

CONTENIDO

ACUERDO NRO. 0843 DEL 19 DE MAYO DE 2014 "POR EL CUAL SE REGLAMENTÓ LA COMPENSACIÓN POR EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO CON USOS TEMPORALES DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES"



www.alcaldiamanizales.gov.co
Carrera 22 No.18-25 Edificio Leonidas Londoño.
PBX 8720722.



ALCALDIA DE
MANIZALES

Manizales, 20 de mayo de 2014

A despacho se encuentra el Acuerdo No. 0843 "Por el cual se reglamentó la compensación por el aprovechamiento económico con usos temporales del espacio público en el municipio Manizales.

El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda.

SANCIONADO

. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En un (1) ejemplar envíese el presente acuerdo a la Gobernación del Departamento, para su correspondiente revisión.


JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO

Alcalde


AMPARO LOTERO ZULUAGA
Secretaria de Despacho



ALCALDIA DE MANIZALES
CALLE 14 N.º 2 - 141 FACONTEAD - POR CONTA, 2014
TEL: 8670 100 FAX: 71590
www.manizales.gov.co





EL SECRETARIO DE DESPACHO DEL HONORABLE CONCEJO DE MANIZALES

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Manizales en sus debates reglamentarios, así:

Primer Debate:	23 de Abril de 2014
Segundo Debate:	19 de mayo de 2014
Concejal Ponente:	Cesar Augusto Díaz Zapata

Manizales, 19 de Mayo de 2014


HERMAN LOAIZA MARTINEZ
 Secretario de Despacho
 Concejo de Manizales

ACUERDO NRO. 0 8 4 3

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA COMPENSACIÓN POR EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO CON USOS TEMPORALES DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MANIZALES, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 82, 311 y 313, numerales 4 y 7, de la Constitución Política; artículo 6, numeral 3, de la Ley 1551 de 2012; artículo 7 de la Ley 9 de 1989; artículo 18 del Decreto Nacional 1504 de 1998; a iniciativa del Alcalde,

ACUERDA:

TITULO I OBJETIVOS

ARTÍCULO 1: El presente Acuerdo tiene por objetivo fomentar el uso ordenado del espacio público en lo concerniente a las posibilidades de otorgar autorizaciones temporales para la utilización del mismo para efectos de aprovechamiento comercial.

TITULO II AUTORIZACIONES TEMPORALES PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 2. Entiéndase por Autorización Temporal para la Utilización del Espacio Público el permiso expedido por la Administración Municipal – Secretaría de Gobierno- a una persona jurídica para la realización de actividades comerciales con fines de lucro en las plazas, parques y plazoletas, los cuales hacen parte del espacio público efectivo de la ciudad, de manera temporal.

PARAGRAFO: Las autorizaciones temporales de las que da cuenta este artículo, no podrán concederse en la Plaza de Bolívar de la ciudad de Manizales para efectos de activaciones de marcas comerciales, industriales y similares. Los patrocinios de actividades deportivas, culturales, artísticas o de beneficencia, no se entenderán como activaciones de marca.

ARTÍCULO 3. De acuerdo con la tipología evento a realizar, la cantidad de eventos autorizados al año puede variar. Sin embargo, con el fin de evitar que se desfigure la vocación de uso público de los bienes, se tendrá en cuenta la siguiente condición de autorizaciones:

TIPOLOGÍA	Número de autorizaciones por periodo	Número máximo de días consecutivos
Ferias artesanales, mercados de	1 cada cuatrimestre por	16

pulgas, mercados persas y similares	comuna	
Activación de marca, actividades comerciales y eventos promocionales	15 actividades por mes por empresa o marca	5

PARÁGRAFO: Por cada día de autorización para la utilización temporal de espacio público se deberá garantizar como mínimo el mismo número de días de intervalo para otorgar el siguiente permiso.

ARTÍCULO 4. En caso de presentarse simultáneamente dos o más solicitudes para la obtención de Autorización Temporal para la Utilización del Espacio Público en un mismo espacio público, se dará trámite a la primera solicitud radicada en debida forma, es decir, a la primera que cumpla con todos los requisitos solicitados.

**TITULO III
COMPENSACIONES**

ARTÍCULO 5. El municipio de Manizales cobrará una cuantía como compensación por el uso temporal del espacio público, aplicando la siguiente formula, relación y zonificación:

$$C = \beta \times a \times t$$

- C** Compensación a pagar al Municipio de Manizales por parte del beneficiario del permiso de uso temporal en espacio público.
- B** Porcentaje del Salario mínimo diario legal vigente a aplicar, según la siguiente zonificación

Zona	Porcentaje del salario mínimo diario legal vigente a aplicar
Centro	25%
Cable	20%
Chipre - La Elca	15%
Otros sectores	10%

- A** Metros cuadrados de espacio público autorizado
- T** Número de días autorizados para la ocupación de espacio público

PARAGRAFO: La zonificación anterior es la comprendida en las áreas delimitadas en los planos anexos y que hacen parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO 6. La realización de ferias artesanales, mercados persas, de las pulgas y/o afines en el Municipio de Manizales, se podrá autorizar para plazas parques y plazoletas a excepción de la plaza de Bolívar, parque Caldas, parque

Ernesto Gutiérrez y parque Fundadores, su cobro se calculará según la siguiente fórmula y relación:

$$C = \beta \times a \times t$$

C Valor a pagar al Municipio de Manizales por parte del beneficiario del permiso de uso temporal en espacio público.

B Porcentaje del Salario mínimo diario legal vigente a aplicar, según la siguiente zonificación

Zona	Porcentaje del salario mínimo diario legal vigente a aplicar
Comuna Cumanday	15%
Otros Sectores	10%

A Metros cuadrados de espacio público autorizado

T Número de días autorizados para la ocupación de espacio público

ARTÍCULO 7. Se exceptúan del cobro, más no de Autorización Temporal, las siguientes actividades:

1. Actividades artísticas, culturales, deportivas, recreativas, organizadas y/o avaladas por Entidades Públicas del orden Municipal del municipio de Manizales.
2. Eventos de proselitismo político o de participación ciudadana que se desarrollen en el espacio público y que no generen ingresos económicos.
3. Obras y actividades de carácter social sin ánimo de lucro o con fines de caridad, solidaridad o beneficencia, debidamente acreditadas y autorizadas ante la Secretaria de Gobierno municipal con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma.

ARTICULO 8. Los recursos causados tendrán destinación específica dentro del presupuesto Municipal y una vez incluidos en los estados financieros del municipio solo podrán ser invertidos en la conservación, el mantenimiento, la construcción, y el buen uso del espacio público.

TITULO IV CONDICIONES PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO

ARTICULO 9. La Secretaria de Planeación aprobará el mobiliario que se podrá utilizar para cada evento, para lo cual deberá tener en cuenta lo consagrado por el parágrafo 1 del artículo 7 del Decreto Nacional 1538 del 17 de Mayo de 2005 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO: La ocupación máxima que se permitirá para el mobiliario que requiera la actividad será del 30% del área del espacio público donde se otorgue

la autorización con excepción de las ferias artesanales, mercados persas, de las pulgas y/o afines, las cuales podrán ocupar hasta el 60%

ARTICULO 10. El municipio no reconocerá el valor de mejoras o estructuras hechas por los particulares.

ARTICULO 11. El beneficiario de la Autorización Temporal para la Utilización del Espacio Público será responsable de todos y cada uno de los componentes y/o bienes del espacio público que se entreguen por parte del municipio, sin perjuicio de la facultad del municipio de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar.

**TITULO V
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 12. El beneficiario del permiso de la Autorización Temporal para la Utilización del Espacio Público, constituirá a favor del Municipio de Manizales una póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del permiso, con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, por un término igual al de la duración del uso temporal y dos (2) meses más.

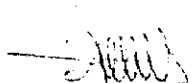
Esta póliza, además de amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la autorización del uso temporal del espacio público, podrá pedirse para que ampare otros riesgos que considere la Administración, según las características del espacio público y del evento, entre otras.

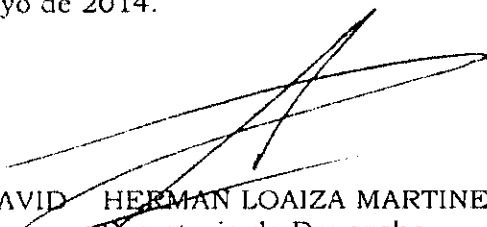
Asimismo, la Administración establecerá el monto de la póliza en función de los posibles riesgos, las características del espacio público y del evento, entre otros.

ARTÍCULO 13. La Administración Municipal reglamentará lo concerniente a la ejecución y aplicación del presente acuerdo.

ARTICULO 14. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

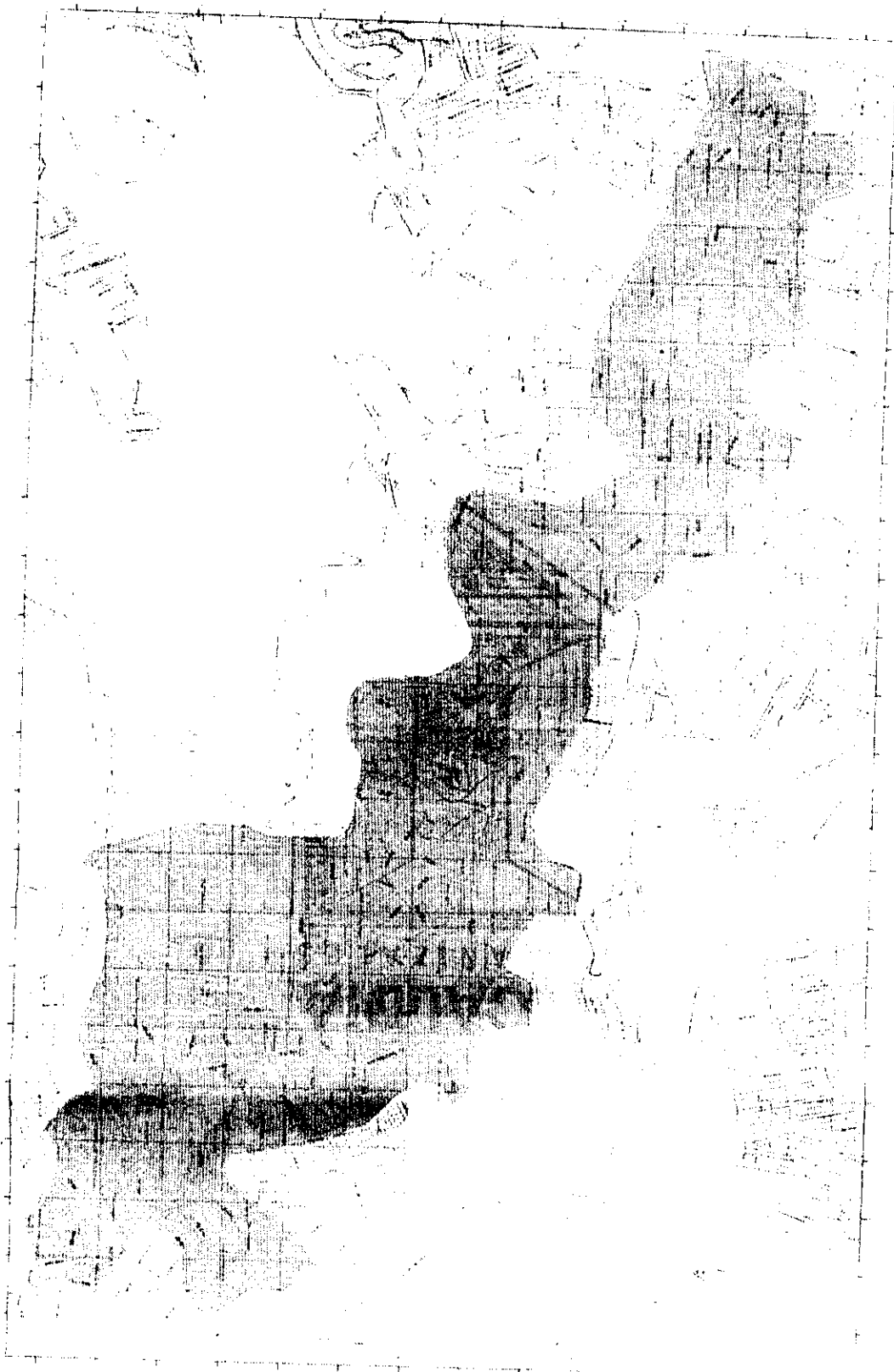
Dado a los 17 días del mes de mayo de 2014.

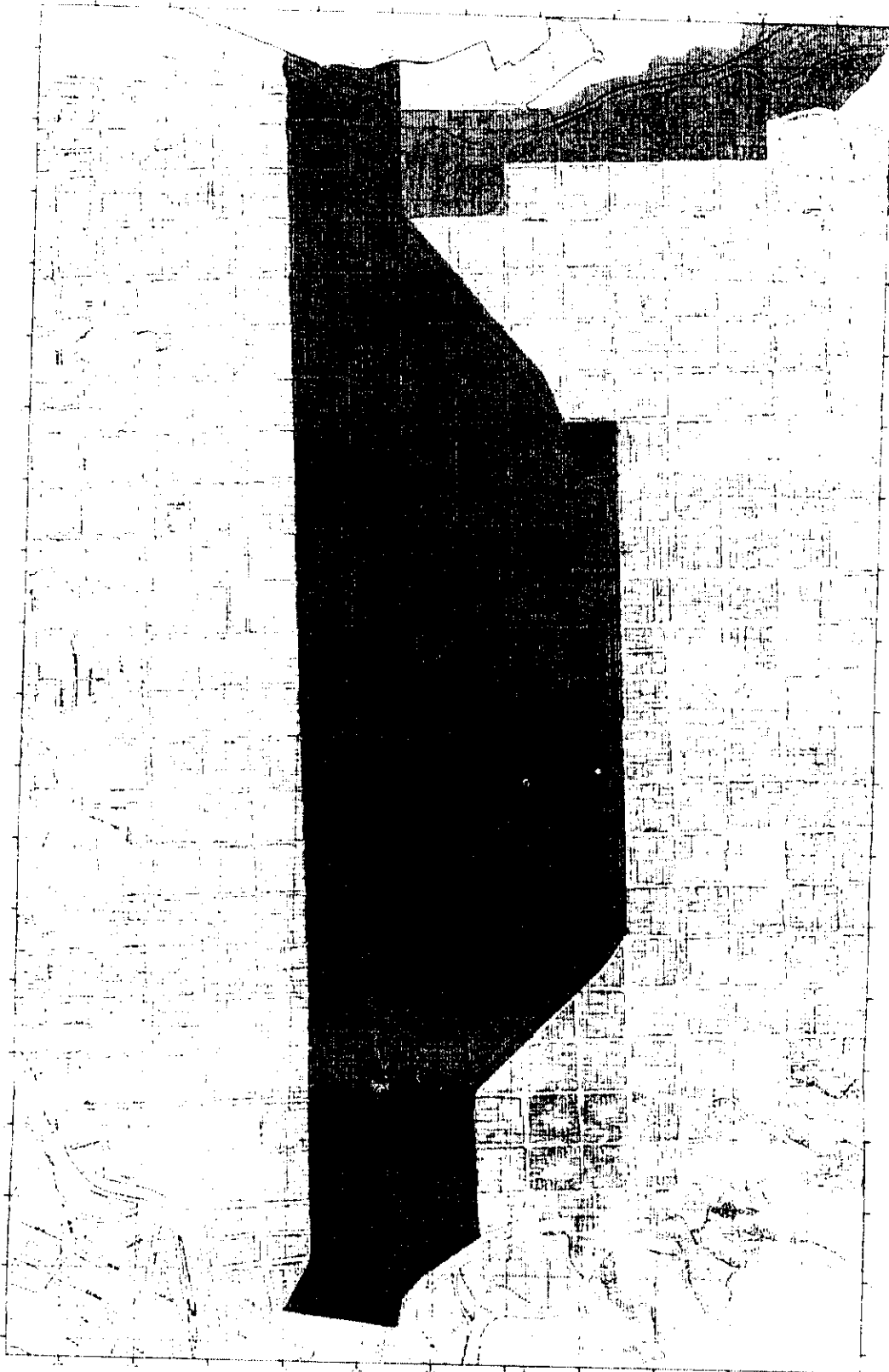

HERNAN ALBERTO BEDOYA CADAVID
Presidente
Concejo de Manizales


HERMAN LOAIZA MARTINEZ
Secretario de Despacho
Concejo de Manizales

23

Q 843



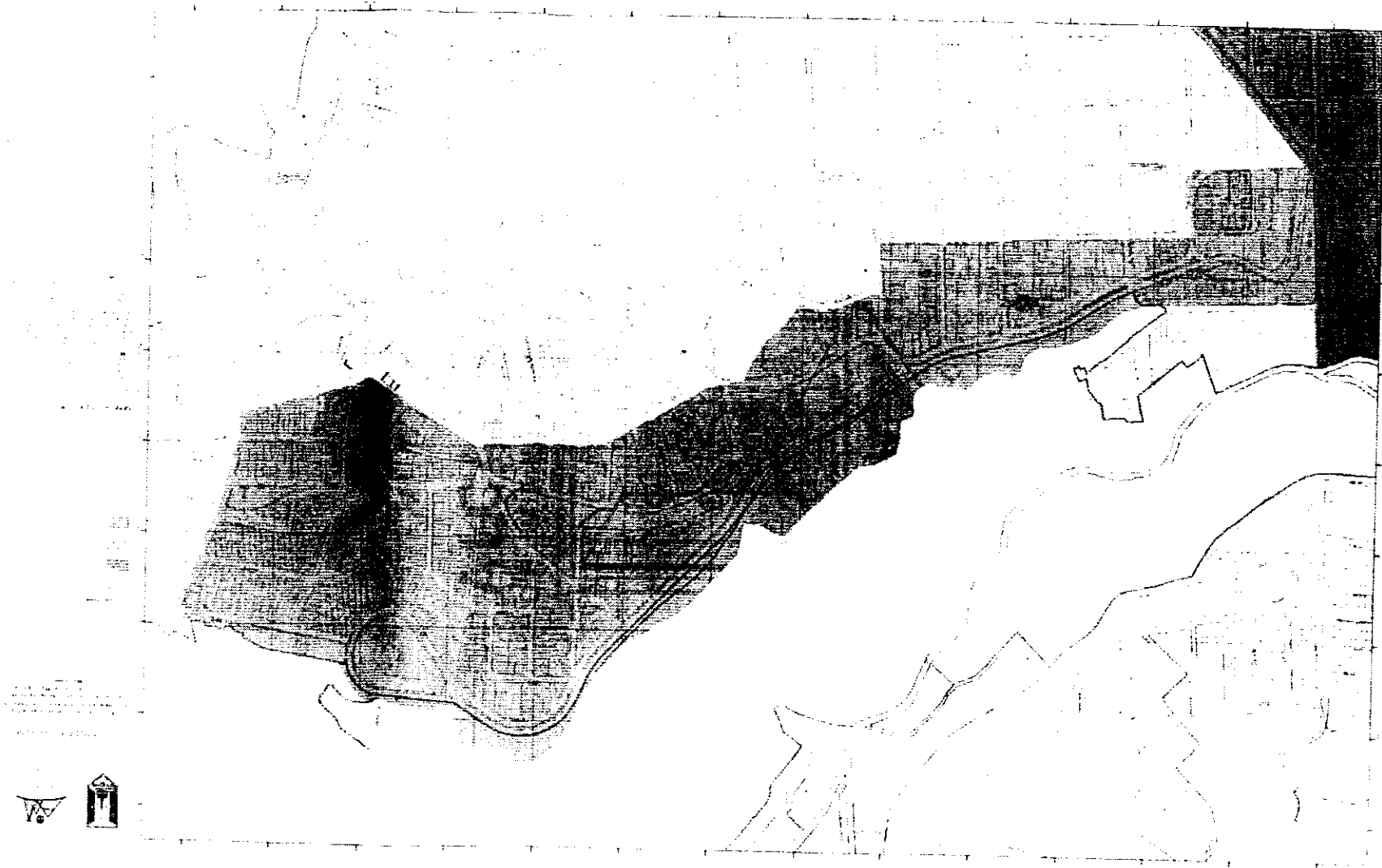


Small block of text, possibly a title or a short paragraph, located in the bottom left area of the page.



Small block of text, possibly a title or a short paragraph, located in the bottom center area of the page.





8843

0843

